CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No PM 029 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Entre la **FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS (FND)**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá D.C., con NIT 800.244.322-6, representada por **DIDIER TAVERA AMADO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.490.930 expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo, debidamente facultado de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos y conforme el numeral 13 del artículo décimo séptimo del Manual de Contratación de la **FND**; quien en adelante y para los efectos del Convenio se denominará la **FND** y **RODRIGO VILLALBA MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.184.765 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Gobernador del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, elegido por voto popular, posesionado mediante el Acta de posesión No. 013 del 01 de enero de 2024 ante la Asamblea Departamental de Departamento del Huila; facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad con NIT 800.103.913-4; y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y de manera conjunta las **PARTES**, hemos acordado celebrar el Convenio Interadministrativo, con el fin aunar esfuerzos para apoyar la lucha de **EL DEPARTAMENTO** contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio ilegal de estos productos y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer a **EL DEPARTAMENTO** en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la normatividad vigente, previas las siguientes consideraciones: **1.** La **FND**, fue creada en 1994 en el marco del nuevo escenario de descentralización impulsado por la Constitución de 1991, como una entidad pública de segundo grado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que reúne a los Gobernadores del país, cuyo objetivo consiste en trabajar en la defensa y fortalecimiento de estas entidades territoriales como pieza estratégica y esencial entre la Nación y los departamentos. **2.** Constituyen fines de los estatutos de la **FND,** entre otros: **i.)** Velar por el fortalecimiento de la descentralización administrativa y financiera de los Departamentos como desarrollo de los principios fundamentales consagrados en la Constitución Política; **ii.)** Asesorar a los Departamentos en el estudio de programas y actividades que le favorezcan y que requieran el adelanto de trámites ante el Gobierno Nacional; **iii.)** Promover ante el Congreso de la República y ante el Gobierno Nacional las iniciativas y reformas que se consideren necesarias para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a los Departamentos y para obtener el desarrollo regional; y **iv)** Velar por el diseño y elaboración de planes y programas integrales de desarrollo de los niveles regional y nacional para que se enmarquen a la atención de las necesidades de las comunidades departamentales. **3.** De otra parte, en el año 2009, la República de Colombia, los mandatarios de los 32 departamentos y el Distrito Capital suscribieron con la compañía Colombiana de Tabaco S.A (COLTABACO) - Philip Morris International (PMI), el Acuerdo de Inversión y Cooperación (AI&C), para combatir el comercio ilegal de cigarrillos, financiar programas para mejorar la calidad de la semilla del tabaco y las técnicas de cultivo, garantizar un mercado para cantidades sustanciales de tabaco cultivado localmente, crear y operar un laboratorio del tabaco, patrocinar foros internacionales que promuevan la inversión y la creación de empleo, y proporcionar fondos para programas de sustitución de cultivos, incluyendo aquellos que

Avenida calle 26 #69B-53 Of.604, Edificio Bogotá Corporate Center - PBX : (60)(1) 489 73 60 - federacion@fnd.org.co - Bogotá - Colombia
www.fnd.org.co

fomentarían el cultivo del tabaco. **4.** En relación con los aportes por parte de PMI, el AI&C prevé, entre otros: **I).** Proporcionar asistencia a los Gobiernos de Colombia a través de una contribución en Pesos Colombianos equivalente a USD 99 millones de dólares durante 20 años para: **(a)** Comprar, mantener y reparar equipo contra el contrabando y contra la falsificación, incluyendo máquinas de escaneo por rayos-x, vehículos, video cámaras, teléfonos digitales y computadores, al igual que el soporte técnico para ese equipo; **(b)** Contratar, equipar, entrenar, y de allí en adelante mantener durante la vigencia de este AI&C, personal gubernamental no-militar adicional dedicado a investigaciones, monitoreo, decomisos y procesos contra el contrabando y la falsificación; **(c)** Entrenar al personal gubernamental no militar existente en medidas efectivas contra el contrabando y la falsificación, incluyendo el uso de equipo contra el contrabando y la falsificación; **(d)** Almacenar y destruir los Cigarrillos de Contrabando y/o Falsificados y destruir o convertir la maquinaria o las instalaciones utilizadas para hacer Cigarrillos de Contrabando y/o Falsificados; **(e)** Desarrollar en forma conjunta e implementar nuevos dispositivos, procedimientos y medidas preventivas de detección contra el contrabando y la falsificación; **(f)** Desarrollar e implementar campañas de educación y de publicidad diseñadas para informar al público de los peligros de los Cigarrillos de Contrabando y/o Falsificados; **(g)** Patrocinar programas de recompensa del Gobierno Colombiano para información que conduzca a la detección y decomiso de volúmenes significativos de Cigarrillos de Contrabando y/o Falsificados; y; **(h)** Según se acuerde por las **PARTES**, patrocinar programas gubernamentales para desarrollar un control efectivo y eficiente a la fabricación y sistemas de autenticación que serán implementados por fabricantes e importadores legítimos, programas de concesión de licencias comerciales, y programas de educación al consumidor que combatan el comercio ilegal de Cigarrillos y sus efectos negativos, por sumas que puedan ser acordadas por las **PARTES**. **5.** Así mismo, mediante Otrosí No. 1 al AI&C, se estableció que la ejecución de los recursos entregados para el desarrollo del citado Acuerdo, serían ejecutados por la **FND** con excepción de aquellas partidas que en el Convenio expresamente tengan asignado otro ejecutor. **6.** El día 26 de marzo de 2019, se suscribió el Segundo Acuerdo de Conformidad con la Cláusula VI (E) (2) del AI&C celebrado con PMI, estableciéndose en el numeral 3 del Anexo III del mismo, que la **FND** para fortalecer aún más sus programas contra el comercio ilícito, deberá: *"(…) b) Seguir velando por que todo el personal de lucha contra el comercio ilícito y los grupos operativos que reciben fondos del Acuerdo (ya sea directa o indirectamente) tengan la experiencia, las cualificaciones y las competencias necesarias para ejecutar políticas y planes de acción contra el comercio ilícito, incluida la experiencia pertinente en materia de aplicación de la ley, c) Alentar a los grupos operativos de lucha contra el comercio ilícito de los departamentos a que utilicen los instrumentos más eficaces para identificar los productos ilícitos (…)".* En virtud de ello, se faculta a la **FND** para suscribir convenios con los departamentos y con el Distrito Capital para la lucha contra el contrabando. **7.** Desde que se designó a la **FND** como receptor y ejecutor de los recursos del AI&C, se adelantan todas las actividades tendientes a garantizar la correcta ejecución, lo cual incluye la concertación con las entidades territoriales, respecto de los proyectos y acciones a ejecutar. Para ello, la **FND** diseñó un Programa para la Lucha Anticontrabando, que beneficia a los treinta y dos (32) departamentos y al Distrito Capital. **8.** Así, en el marco de este Programa, se suscriben convenios

Avenida calle 26 #69B-53 Of.604, Edificio Bogotá Corporate Center - PBX : (60)(1) 489 73 60 - federacion@fnd.org.co - Bogotá - Colombia
www.fnd.org.co

interadministrativos en virtud de los cuales la **FND** hace transferencia de recursos a las entidades territoriales en el marco del A&IC y éstos aportan recursos como contrapartida, con la finalidad de que conjuntamente aúnen esfuerzos para la planificación, diseños y puesta en marcha de planes contra la introducción ilegal de estas mercancías sujetas al impuesto al consumo, llevando a cabo planes operativos y mecanismos preventivos para la no comercialización de estos productos, fortaleciendo de este modo las funciones y competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución Política y demás normatividad vigente. **9.** De esta manera, el siete (07) de noviembre de 2023, el Consejo Directivo de la **FND,** en sesión ordinaria presencial/virtual, según consta en el Acta No. 004 de 2023, aprobó la asignación de los recursos de la vigencia 2023 transferidos por la Compañía COLTABACO Philip Morris Internacional (PMI) correspondientes a la línea Anticontrabando 75% - departamentos, según la propuesta de distribución presentada por la **FND**, asignándole a **EL DEPARTAMENTO DEL HUILA** el valor de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($517.835.505,00)**, decisión que fue ratificada por la Asamblea General de Gobernadores en sesión ordinaria presencial/virtual No. CXXXV del siete (07) de noviembre de 2023. **10.** En virtud de ello, el dieciocho (18) de enero de 2024, la **FND** remitió a la entidad territorial el oficio con radicado No. S2024000300, comunicándole que el recurso asignado del AI&C correspondiente a la vigencia 2023 asciende al valor de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($517.835.505,00)**. Adicionalmente, por concepto de reintegros de la liquidación del Convenio PM 030 de 2021, se cuenta con un valor disponible de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($261.758.811,67)** que también podrán ser incorporados en el nuevo convenio. **11.** Por su parte, de acuerdo con el Acta de liquidación del Convenio PM 043 de 2023, suscrita el pasado once (11) de abril de 2024, **EL DEPARTAMENTO** reintegró el valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($693.102.353,30) M/CTE**, que corresponden a recursos no ejecutados y a los rendimientos financieros del Convenio en mención, que se dispuso incorporar en el nuevo convenio en el marco del Programa Anticontrabando del AI&C. Así, el valor total disponible a aportar por parte de la **FND** en el nuevo convenio a suscribirse con **EL DEPARTAMENTO** es de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.472.696.669,97) M/CTE. 12.** Ahora bien, **EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, acorde con lo establecido en el artículo 298 de la Constitución Nacional, a lo que se suma que cuenta con la experiencia previa en convenios de esta naturaleza. **13.** Respecto a la necesidad de continuar con las acciones del Programa Anticontrabando en los territorios, la **FND** realizó el Estudio de "Incidencia de cigarrillos ilegales en Colombia 2023", del que se advierte la tendencia del consumo de cigarrillos ilegal con un 35% para 2023, lo que significa el aumento del 1% respecto del año 2022, superando las cifras que se venían reportando desde el 2016 con un 13%, 2017 con un 18%, 2018 con un 25%, 2019 con un 30%, 2020 con

Avenida calle 26 #69B-53 Of.604, Edificio Bogotá Corporate Center - PBX : (60)(1) 489 73 60 - federacion@fnd.org.co - Bogotá - Colombia
www.fnd.org.co

un 34% y 2021 con un 33%. Para el caso en concreto, en **EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, el consumo de cigarrillos ilegales se encuentra en un **29%** para la vigencia 2023, incrementando 11 puntos porcentuales respecto al año 2022. **14.** Por lo anterior, la **FND** debe continuar con el trabajo que lidera, junto con los departamentos y los aliados estratégicos del Programa Anticontrabando, con el fin de llevar a cabo las acciones de sensibilización, control y fiscalización que permitan mejorar los controles a la evasión del pago al impuesto al consumo en el territorio nacional, y evitar la pérdida del recaudo en las entidades territoriales. **15.** Concretamente, para la suscripción de un nuevo convenio en el marco del AI&C, el día once (11) de abril de 2024, **EL DEPARTAMENTO** remitió comunicación suscrita por Rodrigo Villalba Mosquera, en calidad de Gobernador de la entidad territorial, en la que manifiesta: *"(…) La Administración Departamental en aras de garantizar la sostenibilidad, continuidad y fortalecimiento del programa anticontrabando que actualmente desarrolla el ente territorial, dentro del Plan de Desarrollo 2024- 2027 "Por un Huila Grande", con la cooperación de entes administrativos comprometidos con esta importante labor, manifiesta la intención de suscribir un nuevo Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Departamento del Huila y la Federación Nacional de Departamentos, para el apoyo en la lucha contra la introducción ilegal de productos gravados con el impuesto al consumo, en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la constitución y la Ley. Por lo anterior, el Departamento del Huila destinará la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($169.960.000) MONEDA CORRIENTE, como contrapartida para la suscripción del mencionado convenio. (…)".* Posteriormente, la Secretaria de Hacienda del Departamento del Huila, el 19 de abril de 2024, remitió comunicación indicando que *"Por medio de la presente, respetuosamente me permito precisar que el valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($169.960.000), establecidos como contrapartida por parte del Departamento del Huila, según oficio de fecha 11 de abril de 2024, firmado por el señor Gobernador, mediante el cual manifiesta la intención de suscripción del Convenio Interadministrativo con la FND, en el marco del programa anticontrabando, están representados en bienes y/o servicios, los cuales serán distribuidos en el Plan de Acción e Inversión una vez se lleve a cabo la firma de respectivo convenio".* **16.** Teniendo en cuenta lo antes expuesto, y el giro de los recursos por parte de PMI correspondientes a la vigencia 2023, se debe proceder a la suscripción de un Convenio interadministrativo con **EL DEPARTAMENTO** para la ejecución de dichos recursos, más los aportados por la entidad territorial. **17.** Que el trabajo mancomunado que implica la ejecución de este Convenio se realizará con sujeción a los principios de coordinación y concurrencia, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que goza cada una de las **PARTES** firmantes. **18.** Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen respectivamente que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines»*, y que *«[...]Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".* **19.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".* **20.** Que se consultó: **a)** El Boletín de Responsables

Avenida calle 26 #69B-53 Of.604, Edificio Bogotá Corporate Center - PBX : (60)(1) 489 73 60 - federacion@fnd.org.co - Bogotá - Colombia
www.fnd.org.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No PM 029 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con fundamento en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y no se encontró reportado **EL DEPARTAMENTO** ni su representante legal. **b)** Que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con fundamento en lo previsto en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, observándose que el representante legal no se encuentra en mora en el pago de multas impuestas con ocasión del Código Nacional de Convivencia. **c)** Que el representante legal de **EL DEPARTAMENTO** no reporta antecedentes disciplinarios, así como tampoco antecedentes penales conforme a las verificaciones efectuadas. Con fundamento en lo anterior, las **PARTES** celebran el Convenio Interadministrativo de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Aunar esfuerzos para apoyar la lucha de **EL DEPARTAMENTO DEL HUILA** contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio ilegal de estos productos y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer la gestión de **EL DEPARTAMENTO** en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto del convenio se desarrollarán las siguientes líneas del Programa Anticontrabando: **a)** Capacitación y Participación Ciudadana, **b)** Comunicaciones, **c)** Fortalecimiento de Grupos Operativos, y **d)** Análisis de la Información. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:** En desarrollo y ejecución del Convenio las **PARTES** se obligan a: **a)** Canalizar esfuerzos administrativos, financieros y logísticos para la preparación de estrategias destinadas al cumplimiento del objeto del Convenio. **b)** Coordinar, planificar, organizar y evaluar las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos del Convenio. **c)** Disponer de recursos humanos, físicos, tecnológicos y demás necesarios para la ejecución del Convenio. **d)** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto del Convenio. **e)** Designar el representante de cada una de las **PARTES** en el Comité Coordinador Técnico y Operativo del Convenio. **f)** Participar en la elaboración, aprobación y seguimiento del Plan de Acción e Inversión – PAI del Convenio. **g)** Informar al Comité Coordinador Técnico y Operativo sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio. **h)** Designar el supervisor del Convenio. **i)** Diseñar y desarrollar procesos de seguimiento y evaluación oportunos de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. **j)** Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza del Convenio. **PARÁGRAFO**: Para la ejecución del Convenio, se entiende que el Plan de Acción e Inversión - PAI es la herramienta de planificación para organizar, orientar e implementar el conjunto de tareas definidas para la consecución de objetivos y metas del Convenio interadministrativo, e incluye la discriminación de los recursos del Convenio que se destinarán al desarrollo de cada una de las tareas y actividades contenidas en el mismo. El PAI debe estar enmarcado en las líneas del Acuerdo de Inversión y Cooperación suscrito con Philips Morris International – Programa Anticontrabando de la **FND** y debe cumplir con los lineamientos y formatos definidos por la **FND. CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Para el cumplimiento del objeto del Convenio **EL DEPARTAMENTO** se compromete a: **1)** Elaborar, presentar y cumplir con el Plan de

Avenida calle 26 #69B-53 Of.604, Edificio Bogotá Corporate Center - PBX : (60)(1) 489 73 60 - federacion@fnd.org.co - Bogotá - Colombia
www.fnd.org.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No PM 029 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Acción e Inversión (PAI) del Convenio, el cual debe ser aprobado previamente por los supervisores designados por cada una de las **PARTES**. Esto, de conformidad con los lineamientos de la "Guía de recomendaciones y lineamientos para la ejecución convenios Anticontrabando" y las demás directrices que establezca la **FND**. **2)** Ejecutar el PAI en la misma vigencia de su aprobación sin que haya lugar a sobrepasarla. Así mismo, el PAI aprobado al inicio de cada vigencia deberá incluir el 100% de los recursos disponibles al momento de su suscripción, dentro de los cuales deben contemplarse los saldos no ejecutados, junto con los recursos que se lleguen a incorporar al convenio. Para la aprobación y ejecución del PAI, **EL DEPARTAMENTO** debe cumplir con los trámites jurídicos y presupuestales pertinentes, tales como la suscripción de la minuta del convenio o sus adiciones y de la incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad territorial. **3)** Adelantar los procesos contractuales necesarios para la correcta ejecución del PAI y, en consecuencia, el cumplimiento del objeto del Convenio. Para la contratación del personal del Grupo Operativo Anticontrabando que se financie con los aportes de la **FND**, se deberá dar cumplimiento a la "Guía de requisitos y actividades del personal del grupo operativo del Programa Anticontrabando" de la **FND**. **4)** Destinar oportunamente los recursos aportados para el cumplimiento del PAI aprobado para la ejecución del Convenio. **5)** Realizar el pago de los valores comprometidos en los contratos que se suscriban para la ejecución adecuada del PAI del Convenio. **6)** Destinar los recursos según lo planeado y aprobado en el PAI, respetando los valores establecidos para la contratación de cada una de las líneas de acción para el cumplimiento del objeto del Convenio. No se podrá invertir recursos del Convenio en actividades diferentes de las aprobadas por las **PARTES** en el PAI. **7)** Destinar los recursos aportados al convenio exclusivamente para la lucha contra el contrabando de los productos sujetos al impuesto al consumo, en el desarrollo de las diferentes actividades previstas en las líneas de acción del Programa Anticontrabando. Así mismo, los procesos contractuales que se adelanten con aportes de la **FND** siempre deben estar relacionados con la lucha contra el contrabando de cigarrillos. **8)** Designar un Coordinador Operativo para que garantice la adecuada ejecución del PAI del Convenio dentro del Programa Anticontrabando, y que realice el seguimiento a los compromisos adquiridos en el Comité Departamental Interinstitucional de lucha contra el contrabando o quien haga sus veces, para el cumplimiento del objeto del Convenio. **9) EL DEPARTAMENTO** deberá remitir a la **FND** informes trimestrales junto con todos los soportes respectivos, que evidencien la ejecución del convenio en los formatos y tiempos que se establezcan de acuerdo con los lineamientos de la **FND**. Así mismo, deberá presentar la información que se requiera y demás reportes solicitados por la **FND** de forma oportuna y veraz, así como atender las recomendaciones que realice el supervisor del Convenio por parte de la **FND** para la correcta ejecución. **10)** En el evento que **EL DEPARTAMENTO** necesite invertir recursos aprobados en el PAI en una línea o una actividad diferente, deberá remitir por escrito al supervisor del Convenio por parte de la **FND** la propuesta de modificación, para que éste la evalúe y solicite el visto bueno del Jefe del Programa Anticontrabando. Una vez obtenido el visto bueno, se adelantará el Comité Coordinador Técnico y Operativo para aprobar las respetivas modificaciones al PAI por parte de los supervisores del Convenio, lo cual constará en el Acta de la respectiva sesión. **11)** Abrir **una sola** cuenta bancaria de ahorros, que genere rendimientos financieros, que se encuentre exenta de todo tipo de gravámenes,

Avenida calle 26 #69B-53 Of.604, Edificio Bogotá Corporate Center - PBX : (60)(1) 489 73 60 - federacion@fnd.org.co - Bogotá - Colombia
www.fnd.org.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No PM 029 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

exclusiva para el manejo de los recursos del Convenio; y abstenerse de hacer unidad de caja con los recursos transferidos por la **FND**. Los recursos de la **FND** disponibles en la cuenta bancaria, no podrán ser utilizados por **EL DEPARTAMENTO** para fines diferentes a la ejecución de las actividades del PAI. **12)** Convocar mínimo dos (02) veces al año las reuniones del Comité Departamental Interinstitucional de lucha contra el contrabando o quien haga sus veces. **13)** A través del supervisor del Convenio designado por **EL DEPARTAMENTO,** ejercer el efectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de la operación del Programa Anticontrabando. **14)** Garantizar que el personal contratado y los activos adquiridos con recursos del Acuerdo de Inversión y Cooperación suscrito con Philip Morris International (aporte de recursos económicos por parte de la **FND**) sean utilizados exclusivamente para los fines perseguidos con el Programa Anticontrabando. **15)** Reintegrar a la **FND** dentro de los **tres (3) meses** siguientes a la terminación del Convenio, los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados durante su ejecución, así como proceder a la cancelación de la cuenta bancaria de ahorros, remitiendo a la **FND** la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria sobre la realización de este trámite. **16)** Elaborar las actas de Comité Coordinador Técnico y Operativo en los formatos que determine la **FND**, así como el acta del Comité Departamental Interinstitucional de Lucha Anticontrabando en el formato que determine **EL DEPARTAMENTO**. Ambas actas deberán ser remitidas oportunamente al supervisor de la **FND**, debidamente suscritas. **17)** Designar a un funcionario que garantice el ingreso de las actas de aprehensión y demás información requerida en el Observatorio de Registro y Control Anticontrabando (ORCA) y demás aplicaciones que implemente la **FND**, dentro de los diez (10) días del mes siguiente, y que actúe como enlace permanente con la **FND** para el reporte de información oportuna, continua y veraz. **18)** Abstenerse de subcontratar la administración o la operación del Convenio, teniendo en consideración que **EL DEPARTAMENTO** es el órgano ejecutor del mismo. **19)** Destinar un espacio físico para la realización de reuniones del grupo operativo y las demás que demande el Programa Anticontrabando, y para el trabajo constante del personal de la **FND**, en los casos que se requiera. **20)** Realizar las actuaciones necesarias para garantizar la apertura, impulso y el desarrollo requerido para la culminación efectiva de los procesos de fiscalización y procesos judiciales donde haga parte **EL DEPARTAMENTO**, con relación a los productos sujetos al impuesto al consumo. **21)** Asegurar la participación de los grupos operativos en las actividades de capacitación y demás eventos que realice la **FND** en temas Anticontrabando. **22)** Seguir los lineamientos del manual de identidad visual definidos para el Programa Anticontrabando. **23)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) OBLIGACIONES DE LA FND:** Para el cumplimiento del objeto del Convenio la **FND** se compromete a: **1).** Desembolsar a **EL DEPARTAMENTO** los recursos pactados como aporte de la **FND**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula séptima del presente Convenio. **2).** Generar los lineamientos requeridos para la elaboración y ejecución del PAI del Convenio. **3).** Aprobar el PAI y sus modificaciones, siempre y cuando el PAI cumpla con los lineamientos de la "Guía de recomendaciones y lineamientos para la ejecución convenios Anticontrabando", los formatos y demás directrices que establezca la FND y las modificaciones surtan el procedimiento definido por la FND; así como, realizar el seguimiento al mismo mediante el supervisor designado. **4).** Efectuar el

Avenida calle 26 #69B-53 Of.604, Edificio Bogotá Corporate Center - PBX : (60)(1) 489 73 60 - federacion@fnd.org.co - Bogotá - Colombia
www.fnd.org.co

seguimiento permanente de la ejecución de las obligaciones del Convenio. **5)** Revisar los informes trimestrales que presente **EL DEPARTAMENTO** y remitir oportunamente las recomendaciones pertinentes para garantizar la correcta ejecución del Convenio. **6)** Realizar las acciones pertinentes que garanticen la articulación de las diversas instituciones de carácter nacional, con el fin de coadyuvar al control del contrabando de las entidades territoriales, a través de las alianzas o convenios que demande el cumplimiento concreto de metas y objetivos puntuales en beneficio de **EL DEPARTAMENTO. 7)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio será **a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, y/o hasta agotar el presupuesto, **lo que primero ocurra**. **PARÁGRAFO:** El plazo de duración del Convenio podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las **PARTES**. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y APORTES DEL CONVENIO**: El valor del Convenio Interadministrativo será por la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.642.656.669,97) M/CTE.** Los cuales serán aportados en dinero y en especie por las **PARTES** de la siguiente manera: **A)** Por parte de **LA FND,** la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.472.696.669,97) M/CTE** distribuidos así: **i) QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($517.835.505,00),** correspondientes a recursos del AI&C asignados para la vigencia 2023; **ii) DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($261.758.811,67),** correspondientes al reintegro por parte del Departamento de conformidad con el Acta de liquidación del Convenio PM 030 de 2021 y; **iii) SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($693.102.353,30) M/CTE**, correspondientes al reintegro por parte del Departamento de conformidad con el Acta de liquidación del Convenio PM 043 de 2023; recursos amparados en el CDP No. 2024000073 del diecinueve (19) de abril de 2024; y **B)** Por parte de **EL DEPARTAMENTO**, el valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($169.960.000) M/CTE**, representados en bienes y/o servicios, según comunicación suscrita por Rodrigo Villalba Mosquera, en su calidad de Gobernador del **EL DEPARTAMENTO**, con fecha del once (11) de abril de 2024, y documento suscrito por la Secretaria de Hacienda del Departamento del diecinueve (19) de abril de 2024. Los aportes en especie deben ser detallados, discriminados y cuantificados en el PAI, y deberán estar sometidos a la correspondiente aprobación por parte de los supervisores del Convenio por el Comité Coordinador Técnico y Operativo, previo visto bueno del Jefe del Programa Anticontrabando, y deben cumplir con los lineamientos de la **FND**. El valor del Convenio podrá ser adicionado mediante la suscripción del respectivo otrosí con los recursos girados por la PMI en cada una de las vigencias en el marco del AI&C, y los recursos que correspondan a las contrapartidas de la entidad territorial; así como, por recursos adicionales que se generen por concepto de rendimientos financieros o de recursos no ejecutados producto de

Avenida calle 26 #69B-53 Of.604, Edificio Bogotá Corporate Center - PBX : (60)(1) 489 73 60 - federacion@fnd.org.co - Bogotá - Colombia
www.fnd.org.co

liquidaciones de convenios anteriores suscritos con la entidad territorial, u otras circunstancias jurídicas. Lo anterior, sin perjuicio al principio de anualidad que rige a los departamentos, el trámite de incorporación de los recursos del Convenio a cargo de la entidad territorial y la suscripción de las adiciones o correspondientes. En ningún caso, las adiciones o prórrogas podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor y el tiempo pactado en el Convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LAS PARTES: A).** La **FND** desembolsará a **EL DEPARTAMENTO**, el valor de su aporte de la siguiente forma: **1)** Un cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos incorporados en el convenio, una vez se suscriba el acta de inicio del presente Convenio y se obtenga la aprobación del PAI por parte del Comité Coordinador Técnico y Operativo del Convenio. **2)** Un segundo desembolso, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de los recursos incorporados en el convenio, que se efectuará cuando se haya comprometido el cincuenta por ciento (50%) del Plan de Inversión y se haya ejecutado el treinta (30%) del Plan de Acción, previamente aprobado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **FND** realizará el respectivo desembolso únicamente si **EL DEPARTAMENTO** ya cuenta con la aprobación de los informes trimestrales al momento de que se presente la solicitud de desembolso, de acuerdo con las directrices de la "Guía de recomendaciones y lineamientos para la ejecución convenios Anticontrabando". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la presente cláusula, entiéndase por compromiso de recursos del Plan de Inversión, la suscripción de los contratos respectivos con su correspondiente registro presupuestal (RP). **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de la presente cláusula, entiéndase por ejecución del Plan de Acción, la culminación de cada actividad planeada, que cuente con el soporte idóneo y conforme a las metas pactadas. **CLÁUSULA OCTAVA. - DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos aportados por la **FND** deberán ser utilizados exclusivamente para la lucha contra el contrabando de los productos sujetos al impuesto al consumo, en el desarrollo de las diferentes actividades previstas en las líneas de acción del PAI. Así mismo, los procesos contractuales que se adelanten con aportes de la **FND** siempre deben vincular la lucha contra el contrabando de cigarrillos. **CLÁUSULA NOVENA. - COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO:** Para el cumplimiento del objeto del convenio, se deberá realizar seguimiento y coordinación de las acciones del programa Anticontrabando, mediante un Comité Coordinador Técnico y Operativo, conformado por dos (2) integrantes principales, el supervisor de la **FND**, el supervisor del **DEPARTAMENTO,** y los demás integrantes que las **PARTES** consideren necesarios en calidad de apoyo. El Comité se reunirá por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses y tendrá las siguientes funciones: **1).** Aprobar el PAI en la primera sesión que se lleve a cabo una vez se suscriba el acta de inicio del presente Convenio, previo visto bueno del Jefe del Programa Anticontrabando, de conformidad con el procedimiento definido por la **FND**. Así mismo, el Comité deberá aprobar las modificaciones que se requieran del PAI, previo visto bueno del Jefe del Programa Anticontrabando, de conformidad con el procedimiento definido por la **FND**. **2).** Efectuar el seguimiento al desarrollo del PAI e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto. **3).** Revisar y aprobar oportunamente los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del Convenio. **4).** Levantar un acta de cada sesión del Comité para registrar las decisiones tomadas. **5).** Las demás necesarias para garantizar la correcta ejecución del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - ORDENADOR**

Avenida calle 26 #69B-53 Of.604, Edificio Bogotá Corporate Center - PBX : (60)(1) 489 73 60 - federacion@fnd.org.co - Bogotá - Colombia
www.fnd.org.co

DEL GASTO: Para el manejo de los recursos aportados por las **PARTES, EL DEPARTAMENTO** asumirá la ordenación del gasto, la ejecución, y el pago de los gastos aprobados en el PAI. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** Por parte de la **FND,** la supervisión del Convenio se ejercerá a través de la persona que delegue el Representante Legal de la **FND**, quien deberá cumplir dichas actividades conforme a lo establecido en la Resolución No. 19 de 2020 *"por la cual se expide el Manual de Supervisión de la Federación Nacional de Departamentos"* y en el Procedimiento de Contratación Código: GAF-JC-PD-01, o aquellas que las sustituyan, modifiquen o adicionen. Por parte de **EL DEPARTAMENTO**, la supervisión del Convenio se ejercerá por la persona que delegue el Representante Legal de la entidad territorial o quien esté facultado para realizar dicha designación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El Convenio que se suscribe, no genera vínculo laboral entre la **FND** y **EL DEPARTAMENTO**, ni con el personal que pueda ser contratado para el desarrollo del objeto del Convenio, o desarrollo de las acciones y obligaciones especiales que se deriven del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Las **PARTES** declaran bajo la gravedad de juramento no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la suscripción del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS Y BENEFICIARIOS DE GARANTÍAS:** Por la naturaleza del Convenio no se exigirá la constitución de garantías por las **PARTES**. No obstante, con el propósito de salvaguardar el objeto del Convenio y los recursos que la **FND** aporta, se hace necesario exigir al **DEPARTAMENTO** que dentro de la garantía única que constituya cada contratista seleccionado por la entidad territorial en ejecución del Convenio, en los casos que se exija la constitución de las mismas, se incluya a la **FND** como beneficiaria de sus amparos, en orden de exigir su cumplimiento directamente, las cuales deben ser reportadas a la **FND** para su conocimiento en los informes trimestrales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias que puedan surgir en desarrollo del Convenio relacionadas con la interpretación o aplicación de sus Cláusulas, o en cuanto al cumplimiento de las obligaciones mutuas, se resolverán mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias tales como el arreglo directo, transacción o conciliación. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de las **PARTES** de acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio, por mutuo acuerdo entre las **PARTES** o por caso fortuito o fuerza mayor. En cualquier caso, las **PARTES** suscribirán el acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dan lugar a la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** Ninguna de Las **PARTES** se harán responsable por los actos, incumplimientos, acciones, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimientos, acciones, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas. La relación de las **PARTES** será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley y en el Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanan del Convenio no podrán ser cedidos total ni parcialmente sin previo consentimiento por escrito de las **PARTES**. Para el desarrollo del Convenio las **PARTES** podrán apoyarse, desde el perfeccionamiento de éste, con las demás entidades de reconocida idoneidad y experiencia quienes podrán coadyuvar con

Avenida calle 26 #69B-53 Of.604, Edificio Bogotá Corporate Center - PBX : (60)(1) 489 73 60 - federacion@fnd.org.co - Bogotá - Colombia
www.fnd.org.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No PM 029 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

el logro de los fines del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo por escrito de las **PARTES**, de conformidad con las normas vigentes. En ningún caso, las adiciones o prórrogas podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor y el tiempo pactado en el Convenio. De común acuerdo, las **PARTES** podrán dar por terminado el Convenio antes de su vencimiento mediante acuerdo por escrito. Para cualquier modificación que se realice al Convenio, **EL DEPARTAMENTO** deberá aportar la totalidad de documentos requeridos por la **FND**; y para efectos de las adiciones, **EL DEPARTAMENTO** deberá incluir una contrapartida en recursos o en especie. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: Este Convenio se perfecciona con la firma de las **PARTES**. Para su ejecución requiere el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** En el evento en que **EL DEPARTAMENTO** requiera dar plena aplicación al principio de publicidad que lo rige, deberá de manera autónoma e independiente realizar esta publicación por los medios y sistemas electrónicos que disponga la Ley para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN**: El Convenio se liquidará de común acuerdo de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o cualquiera que la modifique. Previo a la liquidación final del Convenio, los supervisores elaborarán y presentarán un informe final de supervisión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES GENERALES**: **1).** El Convenio no origina una nueva persona jurídica. **2).** Para el cumplimiento de este Convenio cada una de las **PARTES** realizará, bajo su cuenta y riesgo, las gestiones y procesos de contratación que estime pertinentes. Tanto interna como externamente, cada una de las **PARTES** responderá exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. **3).** En caso de que las **PARTES** permitan la simple utilización de equipos o material de su propiedad para la ejecución de las actividades derivadas del Convenio, ello no constituirá la transferencia del dominio o donación a la otra parte o a los beneficiarios de las actividades de capacitación o formación. **4).** Los recursos que cada parte destine para la ejecución del Convenio serán administrados de forma autónoma para el desarrollo del Convenio. **5).** La información generada en la ejecución del Convenio podrá ser utilizada por cada una de las **PARTES** dentro de sus propios informes de gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del Convenio interadministrativo se realizará en **EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**.

Para constancia de lo anterior, se firma el día 22 de abril de 2024.

Por la **FND,**

DIDIER TAVERA AMADO
Director Ejecutivo
FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

Por **EL DEPARTAMENTO,**

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
Gobernador
DEPARTAMENTO DEL HUILA

Avenida calle 26 #69B-53 Of.604, Edificio Bogotá Corporate Center - PBX : (60)(1) 489 73 60 - federacion@fnd.org.co - Bogotá - Colombia
www.fnd.org.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No PM 029 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jenny Rodríguez –Profesional de Alianzas Públicas - Subdirección de Proyectos Especiales.		19/04/2024
Revisó:	David Jaramillo Botero - Jefe Programa Anticontrabando - Subdirección de Proyectos Especiales		19/04/2024
Aprobó:	Laura María Castañeda Núñez- Subdirectora de Proyectos Especiales		19/04/2024

Avenida calle 26 #69B-53 Of.604, Edificio Bogotá Corporate Center - PBX : (60)(1) 489 73 60 - federacion@fnd.org.co - Bogotá - Colombia
www.fnd.org.co